

Abengoa, S.A. ("**Abengoa**" o la "**Sociedad**") en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

Hecho Relevante

Con fecha de 25 de septiembre de 2017, el Juzgado de lo Mercantil nº2 de Sevilla dictó sentencia en el proceso de impugnaciones al auto de homologación del acuerdo de restructuración de la Sociedad. En virtud de la misma:

1. Se desestiman las impugnaciones relativas a la falta de concurrencia de los porcentajes exigidos por la Ley Concursal y por ello acuerda, mantener la homologación acordada y los efectos del acuerdo de restructuración con excepción de lo siguiente.
2. Se estiman las impugnaciones relativas a la desproporción del sacrificio causado a los impugnantes que en la sentencia se citan. Tal y como señala la propia sentencia, esta última estimación implica que los efectos del acuerdo de restructuración no se extiendan a los mismos. Esto únicamente afecta a los impugnantes y no se extiende a otros acreedores.

La Sociedad considera que la sentencia no permite determinar el tratamiento que se tiene que realizar a la deuda excluida y a estos efectos tiene previsto solicitar la aclaración pertinente al Juzgado a través de los cauces establecidos en el Ordenamiento Jurídico.

Así mismo, la Sociedad está identificando los diferentes pasivos que se pudieran ver afectados por este pronunciamiento y evaluando la información que se debería recoger, en su caso, en los Estados Financieros Semestrales Consolidados correspondientes al primer semestre del ejercicio 2017. Por todo ello, la Sociedad ha estimado que procede cancelar la conferencia telefónica prevista para el día de hoy a las 18:00 C.E.T.

La Sociedad informará más adelante de la nueva fecha para la conferencia telefónica de presentación de resultados.

Sevilla, 26 de septiembre de 2017